

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00224-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 01 DE FEBRERO DE 2023 2:30 P.M.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **TEODULIA FLORALBA OBANDO SOTELO** contra la **AFP PROTECCIÓN S.A.**, **AFP PORVENIR S.A.**, y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	TEODULIA FLORALBA OBANDO SOTELO
Apoderada Demandante:	YOLANDA RODRÍGUEZ TOLE
Apoderado COLPENSIONES:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS
Apo. y Rep. Leg. PORVENIR:	PAULA HUERTAS BORDA

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS como apoderada sustituta de **COLPENSIONES**

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. PAULA HUERTAS como apoderada y representante legal de la demandada PORVENIR.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no asiste ni representante legal de la demandada PROTECCIÓN ni de COLPENSIONES, se declara fracasada la etapa de conciliación. Sin lugar a imposición de sanciones a Colpensiones ni a PROTECCIÓN.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Por lo tanto, el litigio versará, en lo atinente a las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR, sobre hechos de la demanda que no se han admitido y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

Con relación a la AFP PROTECCIÓN el litigio versará sobre todos los hechos de la demanda, y frente a la viabilidad de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

TESTIMONIAL. Se decretan las declaraciones de:

:

1. ELIZABETH HERRERA
2. EDGAR LEONEL PANCHE CHIQUIZA

Se decreta el **DICTAMEN PERICIAL** allegado por la parte demandante de conformidad con el artículo 227 del CGP, emitido por abogado NEIL ARTHUR RAMIREZ ROYERO y del mismo se corre traslado a las partes, esto es, tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia para efectos de contradicción.

A INSTANCIA DE AFP PORVENIR S.A.:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte de la aquí demandante.

A INSTANCIA DE COLPENSIONES:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte de la aquí demandante.

A INSTANCIA DE AFP PROTECCIÓN S.A.:

No se decreta prueba alguna como quiera que se tuvo por no contestada la demanda.

AUTO

Conforme a lo anterior, Citase a las partes para el día **15 DE MAYO DE 2023 A LAS 9:15 DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso audiencia art.80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/17102042>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/5ed344b1-ac9d-48b3-9f83-b7ad8a1bde03?vcpubtoken=4fc13917-0556-4044-a9be-7c3c91ac6d33>)

-jpra-

Duración audiencia: 00:33:30

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0338efb298a49c8a506776df860d98170ef2bf87eebb4601efe561d6c3391eb**

Documento generado en 10/02/2023 11:08:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>